

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2015-01335.

NOTIFICADO POR ESTADO No.71 DEL 30 DE ABRIL DE 2021.

Como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte adjunto, existen 5 títulos pendiente de pago, cada uno por valor de \$887.476; teniendo en cuenta las peticiones hechas por la ejecutante, señora JIMENA WIDAD SALAZAR RAMIREZ a través de diferentes correos electrónicos, por secretaría efectúese el fraccionamiento de tales títulos a fin de cancelar a la misma las cuotas alimentarias correspondientes a su menor hija LAURA JULIETH CIFUENTES SALAZAR, y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos fraccionados, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Respecto de la entrega de las cuotas alimentarias correspondientes a la alimentaria SARA VALERIA CIFUENTES SALAZAR, y teniendo en cuenta que la misma ya es mayor de edad y que por tanto su progenitora ya no ostenta su representación legal, corresponde directamente a la misma efectuar la petición de entrega de tales dineros, o en su defecto autorizar expresamente a su progenitora para que a su nombre reclame y cobre tales



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

cuotas alimentarias y así poder actualizar la correspondiente orden permanente de pago a su nombre.

Comuníquese lo acá decidido a la ejecutante y a la alimentaria ya mayor de edad, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**0238446ea3a079540cee133acd8f0c3bca5c03be30f7e1ccce3e4d6241ab77b5**

*Documento generado en 29/04/2021 12:24:45 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**